



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° -2023-SERVIR-GG

Lima,

VISTOS: La solicitud de defensa legal presentada el 20 de noviembre de 2023 por la señora Jessica Patricia Bravo Silva, complementada con escritos de 21 y 24 de noviembre de 2023; el Memorando N° 001946-2023-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° 000496-2023-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad; precisando que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializada;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la referida norma legal, señala que las entidades públicas deben otorgar el beneficio de defensa y asesoría, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, por otro lado, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias, señala como requisitos de procedencia, que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, el numeral 6.3 de la citada Directiva señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: UNSI7SN



Que, de acuerdo con los subnumerales 5.1.3 y 6.4.3 de la referida Directiva, de resultar procedente la solicitud de defensa legal, su otorgamiento se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, disponiéndose, en dicha resolución, que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; de igual modo, se precisa que para efectos de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, a través del documento presentado el 20 de noviembre de 2023, complementada con escritos de 21 y 24 de noviembre de 2023, la señora Jessica Patricia Bravo Silva, ex Ejecutiva de Supervisión y Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVICIO CIVIL, solicita acceder al beneficio de defensa, para el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, signado con el Expediente N° 038-2021-SERVIR-ST, hasta su conclusión y archivo definitivo en sede administrativa, por un presunto incumplimiento de sus funciones, durante el periodo que se desempeñó como Ejecutiva de Supervisión y Fiscalización;

Que, por medio del Memorando N° 001946-2023-SERVIR-GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remitió información relacionada al puesto y funciones de la solicitante, precisando que la señora Jessica Patricia Bravo Silva se desempeñó como Ejecutiva de Supervisión y Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVICIO CIVIL, con fecha de inicio del vínculo el 27 de julio de 2020 y fecha de término el 15 de febrero de 2022, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, conforme al artículo 11 de Reglamento de Organización y Funciones de SERVICIO CIVIL, aprobado por Derecho Supremo N° 062-2008-PCM, el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de SERVICIO CIVIL, por lo que se constituye en la autoridad competente para emitir la resolución que otorga el beneficio de defensa legal;

Que, mediante Informe Legal N° 000496-2023-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud presentada por la señora Jessica Patricia Bravo Silva cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; por lo que, al considerarse al Gerente General como Titular de la entidad, por ser la máxima autoridad administrativa, resulta viable la expedición de Resolución de Gerencia General que otorgue el beneficio de defensa legal a favor de la mencionada ex servidora;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y modificatorias; y de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVICIO CIVIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVICIO> e ingresando la siguiente clave: UNSI7SN



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de defensa legal solicitada por la señora Jessica Patricia Bravo Silva, en su condición de ex Ejecutiva de Supervisión y Fiscalización de la Gerencia de Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en razón de habersele iniciado procedimiento administrativo disciplinario, con el expediente N° 038-2021-SERVIR-ST; beneficio que comprende hasta la conclusión y archivo definitivo en sede administrativa del referido procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas, así como, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, respecto a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Gerencia General a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la señora Jessica Patricia Bravo Silva.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por
JOSE ANGEL VALDIVIA MORON
Gerente General
Gerencia General

Firmado por (VB)
JEANETTE EDITH TRUJILLO BRAVO
Jefa de Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)
MAURICIO RAFAEL RUIZ DE CASTILLA MIYASAKI
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: UNSI7SN